



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

# Intercambio Internacional de Información para Fines Fiscales

Universidad para la Cooperación Internacional

# Principales Mecanismos de Intercambio Automático de Información





**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

# Intercambio automático de Información Financiera (CRS).

Estándar internacional diseñado para  
aumentar la transparencia fiscal global y  
combatir la evasión fiscal.



# ¿Que es el CRS?

El Common Reporting Standard (CRS) es un reporte estándar internacional desarrollado por la OCDE que convoca a los gobiernos a obtener información detallada de sus instituciones financieras e intercambiar esa información de manera automática con otras jurisdicciones, anualmente.

En el marco del CRS, se reporta una serie de información específica relacionada con las cuentas financieras de los titulares que son residentes fiscales en jurisdicciones participantes.

# ¿Quiénes deben reportar?

## Entidades Financieras Sujetas a Reportar:

- Las entidades financieras que deben reportar información bajo el CRS incluyen:
  - Entidades Financieras Residentes que están localizadas en la jurisdicción que realiza el reporte.
  - Sucursales de Entidades Financieras Extranjeras, filiales que operan en la jurisdicción pero son residentes en otro país.

# ¿Quiénes deben reportar?

## Entidades Financieras Sujetas a Reportar:

- Las entidades financieras que deben reportar información bajo el CRS incluyen:
  - Entidades Financieras Residentes que están localizadas en la jurisdicción que realiza el reporte.
  - Sucursales de Entidades Financieras Extranjeras, filiales que operan en la jurisdicción pero son residentes en otro país.

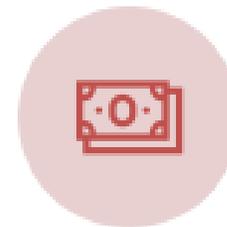
# ¿Qué entidades financieras?



## **Entidades de Depósito:**

Entidades que aceptan depósitos en el marco habitual de su actividad bancaria.

(Cooperativas, Mutualistas, Cajas de ahorro, Bancos).



## **Entidades de Custodia:**

Entidades que poseen activos financieros por cuenta de terceros, donde la renta bruta de estos activos representa el 20% o más de su renta bruta total.

# ¿Qué entidades financieras?



## **Entidades de Inversión:**

Cuya renta proviene de actividades como transacciones con instrumentos del mercado monetario, gestión de carteras, o administración de activos financieros en nombre de terceros.



## **Entidades de Seguro:**

Entidades que ofrecen contratos de seguro con valor en efectivo o anualidades, o que están obligadas a realizar pagos relacionados con estos contratos

# ¿Qué entidades financieras?



## **Entidades Financieras NO Residentes:**

Sucursales de instituciones financieras que están localizadas en la jurisdicción que brinda la información, pero que son residentes en otras jurisdicciones

# Entidades Financiera No Sujetas a Reportar

- Un Organismo Público, una Organización Internacional o un Banco Central.
- Un Fondo de Jubilación
- Un Fondo de Pensiones de un Organismo Público, de una Organización Internacional, de un Banco Central o de un Emisor de Tarjetas de Crédito calificado.
- Una Entidad que la legislación nacional califique y regule como Institución Financiera No Sujeta a Reportar, siempre su condición no contravenga o infrinja los objetivos de los CRS.
- Un vehículo de Inversión Colectiva Exento.
- Un Fideicomiso, en la medida en que el fiduciario sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar y reporte toda la información que ha de suministrarse con respecto a las cuentas del fideicomiso.

# ¿Que se debe reportar?

## Cuentas Reportables:

- Las cuentas reportables son aquellas que cumplen con ciertos criterios establecidos por el CRS, incluyendo:
  - Cuentas de individuos y entidades (fideicomisos, asociaciones y otras) que son residentes fiscales en jurisdicciones participantes.
  - Cuentas que superan ciertos umbrales de saldo. Ellas son reportables.

# Que información financiera se reporta.

## 1) Identificación del Titular de la Cuenta:

- Nombre completo del titular de la cuenta, o denominación social.
- Dirección del titular de la cuenta.
- Número de identificación fiscal del titular de la cuenta.
- Fecha de nacimiento o constitución.
- Número de cuenta o identificador de la cuenta.

# Que información financiera se reporta.

## 2) Información sobre la Cuenta:

- Tipo de cuenta (por ejemplo, cuenta de ahorro, cuenta corriente, depósito, custodia, seguro, inversión etc.).
- Saldo o valor de la cuenta al 31/12 del año fiscal.
- Ingresos brutos financieros que haya obtenido en el ejercicio fiscal (dividendos, interés, etc.) y otros ingresos generados por la cuenta durante el año fiscal.
- Moneda

# Periodicidad y Oportunidad

1

## Periodicidad:

- La información se intercambia anualmente, con respecto a cuentas obrantes al 31/12.
- Cada jurisdicción envía reportes en *septiembre* del año siguiente al año fiscal.

2

## Intercambio Bilateral:

- Aunque el CRS permite acuerdos multilaterales, el intercambio de información se lleva a cabo de manera bilateral entre las jurisdicciones.
- La información se envía a la autoridad fiscal del país de residencia del titular de la cuenta.

# Aspectos Técnicos y Estándares del CRS

## Guías y Estándares Técnicos

- La OCDE proporciona guías y estándares técnicos que las jurisdicciones deben seguir para asegurar la eficacia del intercambio de información.

## Estandarización de la Información

- La información reportada se debe estandarizar para facilitar su análisis y comparación entre diferentes jurisdicciones.
- Esto asegura la coherencia y la calidad de la información compartida

# Implementación y Relevancia del CRS

## ✓ Implementación

Las jurisdicciones participantes deben implementar sistemas adecuados para recopilar y reportar información financiera bajo el CRS.

## Capacitación

Es crucial capacitar a las entidades financieras sobre sus obligaciones bajo el CRS para garantizar el cumplimiento efectivo de las normas.

## ✓ Actualización

Las jurisdicciones y las entidades financieras deben estar al tanto de los cambios en los estándares y procedimientos del CRS, ya que la OCDE realiza actualizaciones periódicas.

# Adhesión del CRS.

Es posible consultar en la página web de la OCDE las jurisdicciones cuyas autoridades competentes han suscripto el instrumento multilateral, y la fecha a partir de la cual cada una de las mismas se ha comprometido a intercambiar la información:

<https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-issues/tax-transparency-and-international-co-operation/crs-mcaa-signatories.pdf>



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

# Informe País por País.

Subtítulo



# Informe País por País

- Es un documento que deben presentar las multinacionales a las administraciones tributarias de su país de residencia.
- Su objetivo principal es permitir a las autoridades fiscales evaluar los riesgos de evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva por parte de las empresas multinacionales.



# Origen del Informe País por País

- El Informe País por País surge como parte de las Acciones BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), un conjunto de medidas desarrolladas por la OCDE para abordar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.
- La Acción BEPS 13, establece la obligación de las multinacionales de presentar tres tipos de informes: el Informe País por País, el Archivo Maestro y el Archivo Local. La Acción 13 fue adoptada en 2015 y busca proporcionar a las administraciones tributarias información suficiente para realizar análisis de riesgos y auditorías más efectivas.

# Implementación del Informe País por País

- Los países han implementado normas internas que exigen a las multinacionales cumplir con esta obligación, y se han establecido acuerdos multilaterales para facilitar el intercambio automático de esta información entre jurisdicciones.
- Busca facilitar a las administraciones tributarias la evaluación de riesgos relacionados con la planificación fiscal agresiva y la evasión tributaria por parte de multinacionales.

# Detalle del Contenido

Por cada jurisdicción en la que el Grupo de EMN opera:

1. El monto total de ingresos del grupo, diferenciando los obtenidos con entidades vinculadas y con partes independientes.
2. El resultado -ganancia o pérdida- obtenido antes del impuesto a las ganancias o de naturaleza análoga.
3. El importe correspondiente al impuesto a las ganancias o de naturaleza análoga pagado, incluyendo las retenciones sufridas.
4. El importe correspondiente al impuesto a las ganancias o de naturaleza análoga devengado en el ejercicio en curso.
5. El capital social.
6. Los resultados acumulados no distribuidos.
7. La cantidad de empleados.
8. Los activos tangibles, distintos de efectivo y sus equivalentes.

# Detalle del Contenido

Por cada entidad integrante del Grupo de EMN dentro de cada una de las jurisdicciones aludidas

1. CUIT o NIF en el país de residencia fiscal de tratarse de un sujeto del exterior.
2. Denominación o razón social.
3. Jurisdicción fiscal y país de constitución, cuando corresponda.
4. Actividad/es económica/s principal/es y descripción de su naturaleza.

# Estructura del Formulario.

En particular, la estandarización del Informe País por País se plasma en tres tablas, identificadas de la siguiente manera:

- Sección 1. Visión general del reparto de beneficios, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal.
- Sección 2. Lista de todas las Entidades Integrantes del Grupo Multinacional incluidas en cada agregación jurisdicción fiscal.
- Sección 3. Información adicional.





# SECCIÓN 3: INFORMACIÓN ADICIONAL

## SECCIÓN 3. INFORMACIÓN ADICIONAL

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL GRUPO DE ENTIDADES MULTINACIONALES:<br>EJERCICIO FISCAL: |
|                                                                     |
|                                                                     |

# Particularidades del Intercambio

- **Acuerdo Multilateral:** Las jurisdicciones se adhieren a un acuerdo que permite el intercambio automático de información.
- **Formato Estandarizado:** Se utiliza un formato electrónico (XML) para facilitar el intercambio de datos entre administraciones tributarias.
- **Frecuencia:** La información se intercambia anualmente, permitiendo un seguimiento continuo.

# Estado actual del Intercambio y Metodología de Análisis.

- Hasta noviembre de 2023, 48 jurisdicciones se habían comprometido a participar en el intercambio automático de información sobre el Informe País por País.
- La OCDE tiene una Guía sobre el uso apropiado de la información contenida en los informes país por país, última actualización a Septiembre 2017.

<https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/cbcr/beps-accion-13-guia-sobre-el-uso-apropiado-de-la-informacion-contenida-en-los-informes-pais-por-pais.pdf>

# Caso Practico



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

# Intercambio de Información del Beneficiario Fiscal.

Subtítulo



# Definición de Beneficiario Final

- El foro global de la OCDE se vale de la definición de “beneficiario final” dada en el Glosario del GAFI :

*“... la (s) persona(s) natural (es) que “finalmente” -en caso de que la titularidad/control se ejerza mediante una cadena de titularidad o a través de otros medios- posee o controla a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”*

# Definición de Beneficiario Final

- En el mismo glosario se señala que las expresiones “*que finalmente posee o controla*” y “*control efectivo final*” se refieren “... a las situaciones en las que la propiedad o el control se ejercen mediante una cadena de propiedad u otros medios de control indirecto”.
- Cuando alude a “*un cliente*” debemos verla desde el punto de vista de una entidad financiera o de determinados sujetos, como ser notarios, escribanos públicos, abogados u otros profesionales, y el cliente a que se refiere es precisamente el cliente de tales sujetos.

# Definición de Beneficiario Final

- Cuando se refiere a la persona que controla al cliente, se refiere a la persona natural que controla al cliente de una entidad financiera o al cliente de determinados profesionales o sujetos, como ser notarios, agentes de bolsa, abogados, etc.
- En cuanto a "*persona jurídica*", la definición se refiere a toda persona de existencia ideal sujeto de derecho, como ser las sociedades mercantiles, como ser las sociedades de capital (ej.: sociedad anónima) o las sociedades de personas (ej.: sociedad de responsabilidad limitada).
- Por "*estructura jurídica*" se refiere a un fideicomiso, una fundación o estructuras similares.

# Criterios para identificar al Beneficiario Final en Personas Jurídicas

- **Test de propiedad:**

- Directa e indirecta.
- Cadena de Titularidad.

- **Test de Control:**

- Directa e indirecta.
- Cadena de Control.

# Cadena de Titularidad.

Cómo determinar cuándo la persona natural en cuestión controla o ejerce el control efectivo final sobre una persona **jurídica u otro tipo de estructura jurídica** "a través de una cadena de titularidad".

A tales fines, los entes multilaterales sugieren la tenencia de porcentuales de titularidad mínima sobre el total de la propiedad de la persona o estructura jurídica. Este porcentual se denomina "umbral mínimo".

Se encuentra extendido a nivel internacional el establecimiento del umbral del 25%, es decir, se debe contar con la identidad de toda persona humana que posea el 25% o más de la titularidad de la persona o estructura jurídica en cuestión.

# Cadena de Titularidad

Este estándar es utilizado, por ejemplo, por la Unión Europea. Pero no hay un umbral uniforme dictaminado por ninguna entidad internacional.

Es decir, pueden establecerse porcentajes menores o mayores al 25%.

De lo expuesto surge que una entidad puede contar con más de un beneficiario final teniendo en cuenta un umbral mínimo de titularidad. Por ejemplo, suponiendo un umbral del 20%, podríamos tener 5 accionistas de una sociedad anónima, cada uno con una tenencia del 20% de las acciones.

# Cadena de Titularidad Directa.



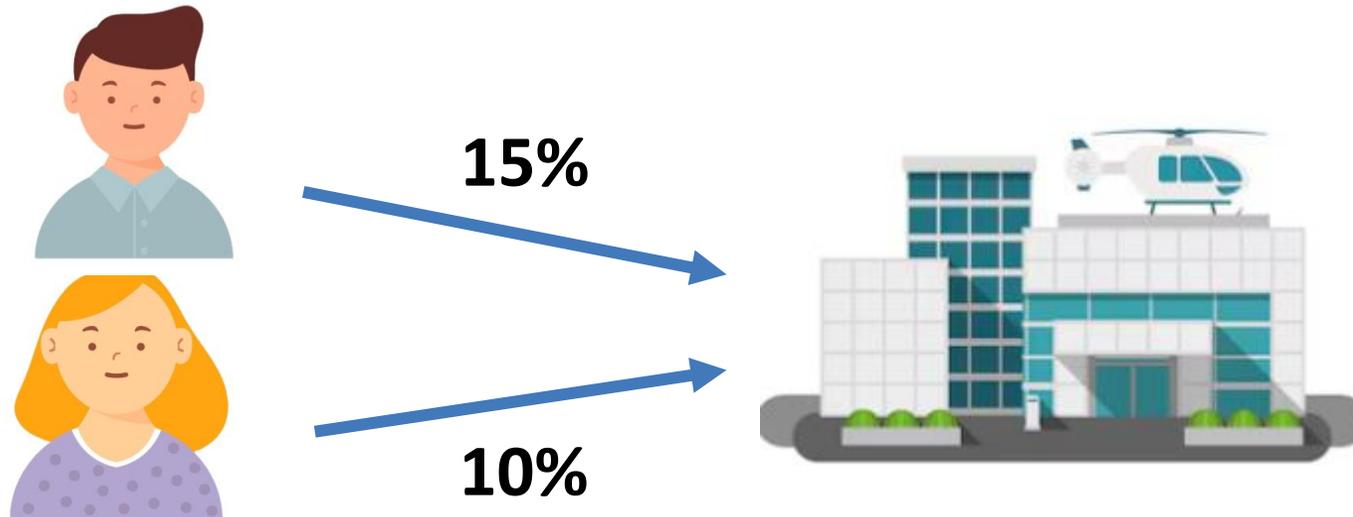
**25%**



# Cadena de Titularidad Indirecta.



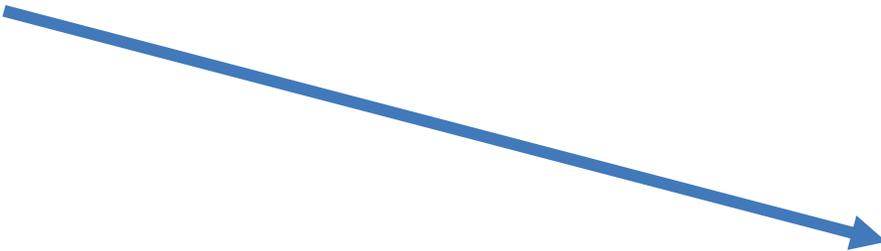
Parientes 2° grado  
de consanguinidad o  
1° grado de afinidad



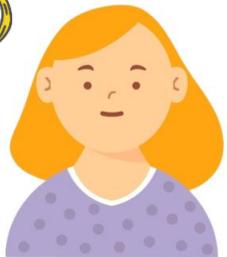
# ¿Quiénes son BF? =15%



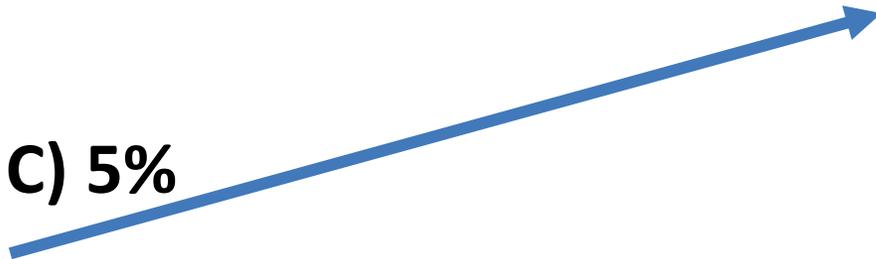
**A) 75%**



**B) 10%**



**C) 5%**



# Total BF: 3



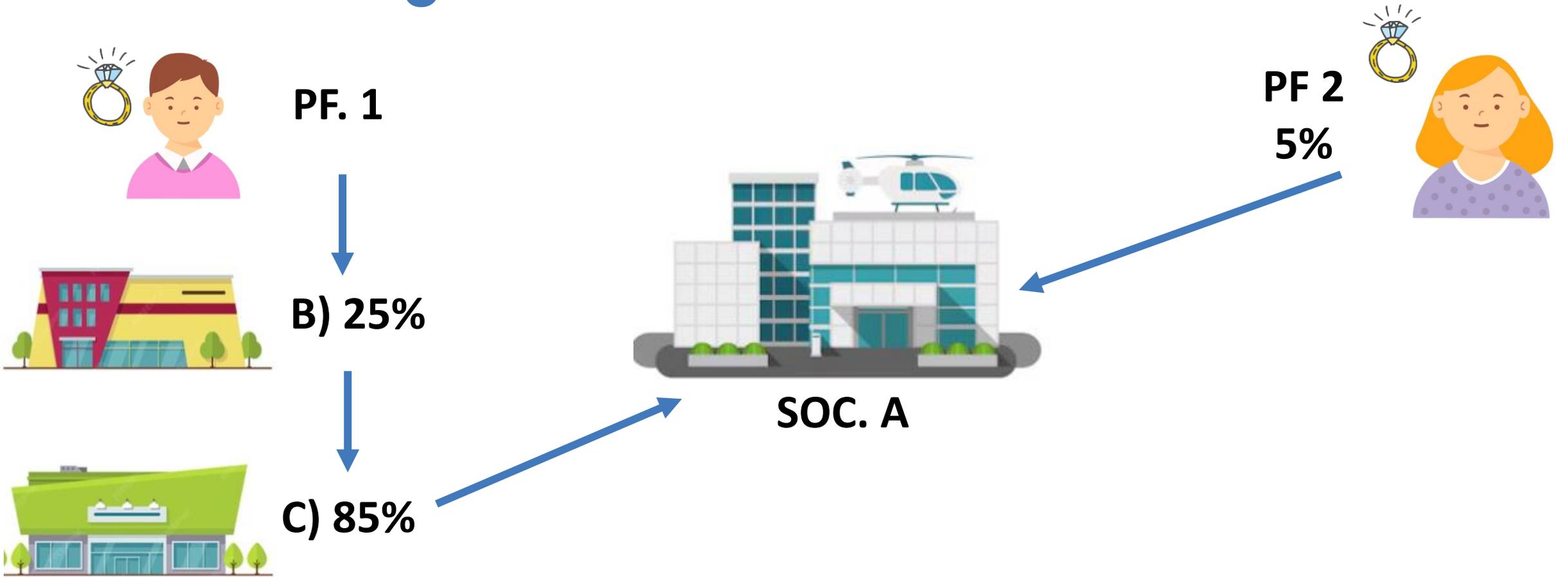
**A) 75%**  
Test Directo



**B) 10%**  
**C) 5%**  
Test Indirecto



# ¿Quiénes son BF? =25%



# Determinación BF por otros medios diferentes a la cadena. Test de control.

Volviendo a la definición de BF, sabemos que el control se puede ejercer “**por otros medios**” que no fuere la “titularidad”. El GAFI lo extiende a otros atributos que pueden asumir personas naturales, como ser:

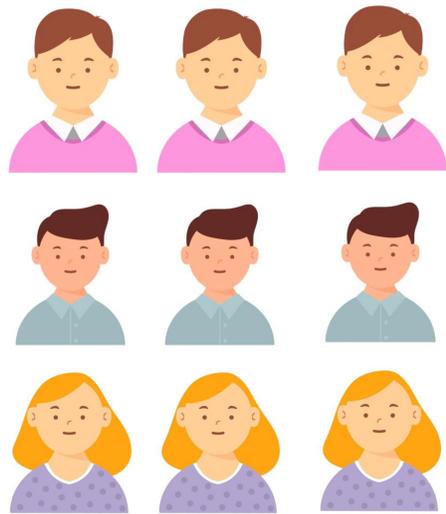
- a) Participar en la *financiación* de la persona jurídica en cuestión.
- b) Tener una *relación* familiar, histórica o contractual con las personas físicas que aparecen como titulares de propiedad o miembros de *órganos de control o decisorios*.
- c) Tomar el *control* si la sociedad comercial no pagara sus deudas.
- d) Obtener algún *beneficio* de la *sociedad comercial* o *usar o disfrutar* de activos de la misma.

En el caso de los fideicomisos, cualquiera de sus partes puede adquirir el carácter de beneficiario final.

# Fundación con aportante sin accionariado



# Fundación con aportante sin accionariado



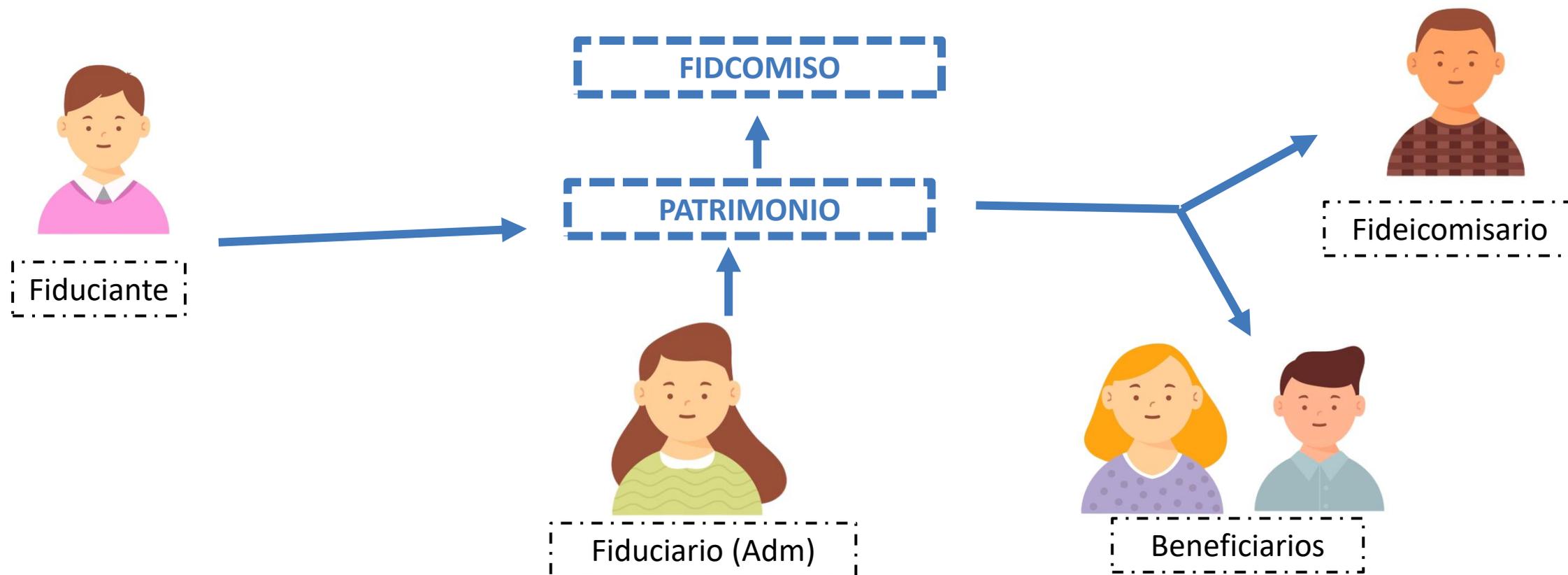
Consejo Directivo, que según el Estatuto de la PJ tiene potestad para designar, remover o vetar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión.

**Test de Control**

# Criterios para identificar al Beneficiario Final en Entes Jurídicos

- Son TODAS las personas naturales que conforman el ente:
  - Fideicomitente
  - Fiduciario
  - Fideicomisario o Beneficiarios; y
  - Cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, los resultados o utilidades de un fideicomiso o fondo de inversión.

# Beneficiario Final en Entes Jurídicos



# Informe sobre Beneficiario Final

- **Obligaciones de Reporte:** Las entidades, como empresas y organizaciones, están obligadas a recopilar y reportar información sobre sus beneficiarios finales a la administración tributaria de su país.
- **Formularios Estandarizados por Plataformas Electrónicas:** Se suelen utilizar formularios estandarizados y reglamentar la presentación por medio de plataformas electrónicas diseñadas por las administraciones tributarias, lo que permite un proceso más eficiente y seguro.
- **Plazos de Presentación:** La legislación de cada país fija plazos perentorios para la presentación de este informe.

# Datos del Beneficiario Final a Informar

El Foro Global, receptando recomendaciones del GAFI en la materia, establece que las administraciones tributarias deben tener la posibilidad de conocer, como como mínimo, con la siguiente información del beneficiario final:

- a) Nombre completo
- b) Fecha de nacimiento
- c) Nacionalidad
- d) País de residencia
- e) Fecha desde la cual la persona humana es beneficiario final
- f) Tipo de beneficiario final: accionista, miembro del Consejo de Administración de la empresa, etc

# Definir los datos a informar del BF

- Los Estados/Jurisdicciones pueden establecer el detalle de la información sobre el beneficiario final que las entidades deben informar.
- No se limita a la mencionada por el Foro Global y el GAFl. Puede sumar datos como la dirección física del beneficiario final.
- Los estados y jurisdicciones deben tomar medidas normativas para disponer la información relativa a los beneficiarios finales de las rentas y bienes localizados en sus respectivas jurisdicciones.

# Modalidad de Intercambio de Información Internacional.

- **Intercambio Automático:** Una vez que la información es recopilada y presentada, las administraciones tributarias pueden intercambiarla automáticamente con otras jurisdicciones.
- **Vías de Intercambio:** Este intercambio se realiza de acuerdo con los estándares internacionales, establecidos por la OCDE, a través de sistemas seguros y estandarizados que garantizan la confidencialidad y la integridad de los datos.

# Confidencialidad y Protección de Datos

- **Regulaciones de Protección de Datos:** El intercambio de información sobre beneficiarios finales debe cumplir con las regulaciones de protección de datos y privacidad, asegurando que la información personal sea manejada de manera adecuada y segura.
- **Limitaciones en el Uso de la Información:** La información intercambiada se utiliza exclusivamente para fines fiscales y no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento adecuado



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

**Hang Daiana Nohelí**

c. daiananhang@gmail.com